

cia con los exponents, y el hacer reconoci-
mientos con su juramento. El hacer peliore la
justicia. p. lo mismo, y para q. en ningún
modo se arriesgue en adelante el castigo de alg.
esta no ciente en la suspensión de las penas que
se impongan a todos los individuos del gremio
de que se habla, y esta a parte de esta M. de
Ciudad el remediarlo.

Rendidam. de vras a la jurisdic. de U. N.
y les suplicas, q. teniendo en consideración
lo expuesto en punto a las partes q. hace a lo
bueno, o malo de las mas. y para, a que las
redundadas se dionen decretar, q. qualquiero
de los pres. fides ejecutores que p. tipo fueren
pueda imponer las penas q. lesor permitidas
en los casos de defecto en el peso en punto grave
en los reconocim. de Pan y en los demas en q.
se trate de la condición de este p. mas o por
menor couido, u otra qualidad propia a el
juicio de los suplicantes, con cuyo consentimiento
se haga qualquiera de los reconocim. to que
sean necesarios p. q. que p. este punto orden
convide el oriser, o se dividinte si fuere
involuntario, o se pene a proprio al
que fuere causante del delito q. se requiere;
p. sup. fados y para lo mismo con su jur.



